

**PROCESO CONTRACTUAL DE MÍNIMA CUANTÍA
No. MC 019 DE 2021**

Señores
PROVEEDORES
Ciudad

ASUNTO: Invitación a presentar propuesta dentro del Proceso de Selección de Mínima Cuantía.

1. GENERALES DEL PROCESO.

INDEPORTES ANTIOQUIA se encuentra interesado en recibir propuestas para contratación de mínima cuantía.

OBJETO:	Contratación servicio de mantenimiento correctivo y preventivo de los equipos odontológicos utilizados dentro del consultorio en el área de medicina deportiva
ALCANCE	Para el cumplimiento del objeto el contratista deberá desarrollar todas las actividades necesarias para el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos que se detallan en las especificaciones técnicas, con el fin de garantizar el óptimo funcionamiento.
PLAZO	Desde el inicio del contrato sin exceder el 31 de diciembre de 2021
PRESUPUESTO OFICIAL	De conformidad con el análisis del sector y el análisis de los precios del mercado, efectuados mediante escrito con radicado N. 202101016873 y 202101016878 del 8/11/2021, el PRESUPUESTO OFICIAL para el presente proceso se estima en la suma de UN MILLON OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS (\$ 1.088.935) IVA INCLUIDO
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	Los pagos que efectúe INDEPORTES ANTIOQUIA se imputarán al rubro presupuestal 2.43.4302.91.0-205400.2.3.2.02.02.009.12 según Certificado de Disponibilidad Presupuestal N.934 de fecha 13/10/2021.
FORMA DE PAGO	<p>INDEPORTES ANTIOQUIA Un pago por el valor total del contrato en un único desembolso, dentro de los diez (10) días siguientes a la realización del servicio de mantenimiento correctivo y preventivo de los equipos odontológicos de la oficina de medicina deportiva, por parte del contratista y presentada la factura y/o cuenta de cobro, previa certificación en formato de calidad F-GF-09 (recibo a satisfacción), verificación por parte del supervisor designado por INDEPORTES ANTIOQUIA, el pago de seguridad social integral, entrega del respectivo informe y de acuerdo a la disponibilidad del PAC.</p> <p>Para el pago se deberá acreditar que el contratista se encuentra al día con el pago a los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 23 de la 1150 de 2007.</p> <p>El contratista deberá informar oportunamente la cuenta bancaria a su nombre, en la cual INDEPORTES ANTIOQUIA consignará el pago del contrato.</p> <p>Los días para el recibo de las facturas será de lunes a viernes en horario de 8:00 am a 11:00 am hasta el 25 de cada mes, o el día hábil anterior caso de no ser día laboral la fecha de cierre establecida.</p>

2. INVITACION Y MODIFICACIONES AL CRONOGRAMA

La información de esta invitación reúne todos los elementos para la presentación de la oferta. El proponente debe verificarla completamente y cerciorarse que no alberga dudas respecto a ella. En caso contrario, debe elevar las consultas y observaciones que considere pertinentes previo al vencimiento del plazo máximo para realizarlas a fin de expedir adendas en caso de haber lugar a ello.

Se entiende que los documentos de la contratación se complementan mutuamente (estudios previos, invitación, estudio de mercado, propuestas), por lo cual se asume que lo señalado en cada uno de ellos se tomará como indicado en todos. En ese orden, las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de las estipulaciones contenidas en esta Invitación Pública son de su exclusiva responsabilidad, por lo que INDEPORTES ANTIOQUIA no será responsable por descuidos, errores de transcripción, impresión o similares, omisiones, conjeturas, suposiciones, malas interpretaciones u otros hechos desfavorables en que incurra el proponente y que puedan incidir en la elaboración de la oferta.

La falta de información y documentación en que incurra(n) el(los) proponente(s) sobre los detalles y condiciones bajo los cuales será ejecutado el objeto contractual, no se considerará como excusa válida para la eventual formulación de posteriores reclamaciones.

Las modificaciones a la presente invitación y a los términos en ella contemplados, serán realizadas mediante la expedición de adendas, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015, que serán publicadas a través de los medios de comunicación y publicidad establecidos para el presente proceso, las cuales formarán parte integral de la presente invitación.

3. CONDICIONES GENERALES DE SELECCIÓN DE LA PROPUESTA.

3.1. PROPUESTA.

La propuesta deberá ser presentada antes de la fecha y hora señaladas para el cierre del proceso de selección con los siguientes requisitos:

- Se presentará en forma electronica a traves de la plataforma de SECOP II
- Cualquier enmendadura en la propuesta o en los documentos que la acompañan deberá ser confirmada o validada con la firma del proponente.
- **No se aceptarán documentos enviados por correo electrónico, fax o cualquier otro medio, ni los que sean presentados con posterioridad a las fechas de entrega establecidas en el cronograma del proceso. En ningún caso INDEPORTES ANTIOQUIA se hará responsable por documentos mal rotulados y que luego de los trámites de radicación sean entregados con posterioridad a la fecha y/u horas indicadas para el cierre de la presentación de la propuesta.**
- El cumplimiento de los requerimientos en el informe de verificación, deberán ser presentados a traves de la plataforma de SECOP II.
- En caso de presentarse observaciones o solicitudes de aclaración respecto al proceso de selección, deberán ser presentadas a traves de la plataforma de SECOP II. Se dará respuesta únicamente a las observaciones y solicitudes presentadas, la cual se publicará en el SECOP, de acuerdo con el cronograma fijado.
- **Es absolutamente indispensable que la presentación de propuestas y los documentos con los cuales se subsanen requisitos luego de los requerimientos estén debidamente radicadas a traves de la plataforma de SECOP II, so pena de rechazo de las mismas.**

- Es responsabilidad de cada proponente entregar los sobres antes del día y hora estipulada para el cierre, debidamente rotulados para su correcta identificación. La Entidad no se hace responsable por la apertura extemporánea de los sobres mal rotulados y el proponente asume las consecuencias que esto acarrea.

3.2. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

INDEPORTES ANTIOQUIA realizará el siguiente procedimiento de selección:

- Invitación pública, la cual será publicada de manera oportuna en el SECOP.
- En la invitación se establecerán los requisitos de participación para presentar la propuesta.
- Una vez presentadas las propuestas, se verificará que las mismas hayan sido presentadas de forma previa a la hora y fecha establecida para ello.
- Se verificará la propuesta con menor precio total ofrecido, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas requeridas.
- A la oferta con menor precio se le verificarán los requisitos habilitantes y los criterios de evaluación contenidos en la presente invitación, para lo cual, se tendrán en cuenta las reglas de subsanabilidad establecidas en el Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, en todo caso se debe tener en cuenta para esta tipología de proceso de selección que exige, tanto a la Entidad como a los participantes en el proceso, agilidad y plena disposición para cumplir tanto con los requisitos solicitados en la Invitación como con los tiempos previstos, por lo que para asegurar el cumplimiento de los requisitos habilitantes de los proponentes que serán evaluados se señalan en el cronograma, términos preclusivos y perentorios en las diferentes etapas del proceso, lo anterior conforme lo establece el Numeral 1 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993.
- En caso de ser necesario, INDEPORTES ANTIOQUIA requerirá al oferente para que, dentro del plazo establecido en el cronograma, aporte lo solicitado.
- Se elaborará y publicará en el SECOP un informe de evaluación de la propuesta con menor precio ofertado.
- Se dará un traslado común a los proponentes por el término común de un (1) día para que presenten las observaciones que consideren pertinentes.
- Vencido el traslado, la Entidad comunicará la aceptación de la oferta presentada, o la declaratoria desierta del proceso, en uno u otro evento la comunicación se hará a través del SECOP.
- El oferente seleccionado, una vez suscrito el contrato, deberá cumplir con los requisitos de legalización del mismo, conforme a lo contemplado en el cronograma del proceso y según la comunicación de aceptación de la oferta.

4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

Las especificaciones técnicas del presente proceso contractual son las relacionadas en el ANEXO I – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, las cuales hacen parte integral de este documento.
(Ver Anexo adjunto)

4.1. Autorizaciones, permisos, licencias y documentos técnicos

Los certificados que exija el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (INVIMA), el Ministerio de Salud y Protección Social (MIN SALUD) y el Instituto Nacional de Salud (INS).

4.2. OBLIGACIONES CONTRACTUALES:

4.2.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir el objeto del contrato de acuerdo a las especificaciones técnicas señaladas por INDEPORTES ANTIOQUIA.
2. El contratista pondrá a disposición de INDEPORTES ANTIOQUIA el personal y los implementos necesarios para hacer el mantenimiento preventivo y correctivo a los equipos.
3. El contratista deberá contar con los insumos, herramientas y materiales idóneos para la prestación del servicio.
4. Para este año 2021, se realizará 1 mantenimiento preventivo y la fecha programada será en Noviembre de 2021 en horario de 8:00 am a 12:00 am o de 1:00pm a 4:00 pm.
5. El mantenimiento de los equipos odontológicos debe realizarse por profesionales en áreas relacionadas, o técnicos con entrenamiento certificado específico en los equipos en los que hará el mantenimiento, para los efectos El contratista deberá contar con todas las licencias, habilitación de servicios, certificados de idoneidad para cada funcionario que realice el mantenimiento, además de contar con el diploma de la institución que lo acreditó como apto para desempeñar estas funciones. Adicionalmente, las demás autorizaciones respectivas, de acuerdo a la normatividad colombiana para el desarrollo del presente objeto contractual.
6. Luego de realizar el respectivo mantenimiento a los equipos, se debe realizar por el contratista las pruebas de funcionamiento para cada uno.
7. El contratista entregará los certificados de mantenimiento de cada equipo de forma física y digital, cumpliendo con los niveles de exactitud exigidos según parámetros de evaluación. Debe diligenciar además las carpetas con la hoja de vida de cada equipo con el resultado del mantenimiento
8. El Contratista deberá contar con todas las garantías de calidad del servicio prestado incluyendo la vigencia por ciento ochenta (180) días después de terminado el contrato, a fin de asegurar para INDEPORTES ANTIOQUIA las mejores herramientas de trabajo.
9. El mantenimiento de los equipos debe ser realizado por profesional en áreas relacionadas o técnicos con entrenamiento certificado específico.
10. El contratista deberá presentar un completo informe de los hallazgos y mantenimientos realizados, además de una constancia que certifique los trabajos realizados a cada equipo, la cual se anexará a la respectiva hoja de vida; el informe deberá presentarse en un plazo máximo ocho (8) días calendario posteriores al mantenimiento.
11. Los reportes de mantenimiento de cada equipo deberán ser realizados en formatos con membrete de la empresa encargada y deberán contener: el nombre del técnico o Ingeniero que realiza el mantenimiento, el nombre de la Institución que recibe el servicio (en este caso es Indeportes Antioquia), deberán describir la información del equipo: Marca, modelo, serie, placa en inventario, tipo de mantenimiento realizado (preventivo o correctivo), relación de repuestos que se requieran cambiar en caso de que sea necesario, descripción detallada del mantenimiento realizado y observaciones al respecto. Por último, deberán tener la firma del profesional o técnico encargado del mantenimiento y la firma de quien certifica el mantenimiento.
12. El contratista deberá garantizar que cada equipo cuente con el sticker o autoadhesivo con membrete de la empresa donde consigne la fecha en que se realizó el mantenimiento después de cada mantenimiento, el sticker deberá garantizar la lectura de la información en él consignada por un periodo mínimo de un (1) año.
13. El mantenimiento de cada uno de los equipos deberá ser realizado cumpliendo los requisitos, recomendaciones e indicaciones establecidas por el fabricante y con los controles de calidad de uso corriente en los equipos que aplique.
14. Asumir, el costo de la manutención y alojamiento de los trabajadores destinados a realizar el(los) mantenimiento(s) en caso de requerirlo.
15. En caso que se requiera el traslado de un equipo fuera de las instalaciones de INDEPORTES ANTIOQUIA, el contratista deberá contar con el transporte adecuado para el desplazamiento

- del mismo y dejará firmada la orden de salida donde se hace responsable directo de lo que le suceda al equipo mientras se encuentre por fuera de las instalaciones de INDEPORTES ANTIOQUIA, y asumirá los costos de traslado desde y hacia INDEPORTES ANTIOQUIA.
16. El contratista deberá informar al Supervisor del contrato, de los mantenimientos o repuestos adicionales, que se requieran para el correcto funcionamiento de los equipos, cuando éstos sobrepasen el valor del contrato, a fin de que INDEPORTES ANTIOQUIA estudie la viabilidad de proceder o no con lo informado.
 17. Para el mantenimiento preventivo que realice el contratista debe contener como mínimo la realización de las siguientes actividades: Verificación de funcionamiento, verificación conexiones eléctricas, mediciones de seguridad eléctrica, verificación de conexión a tierra, verificación de estándares de calidad, limpieza y lubricación, diagnóstico de fallas si fuese necesario, cambio de repuestos si se requiere, verificación de manuales de operación.
 18. Los equipos para ser dados de baja el contratista debe realizar una propuesta para considerar la realización de los conceptos técnicos de los equipos que vayan a ser dados de baja, mediante un informe que precise el historial de mantenimientos que el equipo ha tenido, sus costos y en el cual se debe evidenciar claramente que el equipo debe salir del servicio y la conveniencia de la reposición.
 19. La propuesta que surja posterior a los descrito en el numeral anterior debe considerar la realización del concepto técnico de los equipos para ser dados de baja, mediante un informe que precise el historial de mantenimientos que el equipo ha tenido con sus costos en el cual se evidencie que el equipo debe salir del servicio y la conveniencia de la reposición. En el momento que el contratista cotece los servicios, dicha cotización deberá contener.
 20. La empresa que realice el mantenimiento y considere que el equipo requiera el traslado fuera de las instalaciones de INDEPORTES ANTIOQUIA para su arreglo; deberá dejar un equipo como reemplazo para así dar continuidad en el servicio sin verlo afectado por la ausencia del equipo
 21. La empresa debe estar en capacidad de responder en un tiempo máximo de 24 horas para el mantenimiento correctivo, el servicio debe incluir las siguientes actividades: i) Diagnostico del problema, ii) Evaluación de alternativas de solución, iii) Descripción de repuestos o partes necesarias.
 22. En aquellos casos en que se requiera trasladar piezas o partes de los equipos al laboratorio o taller del proveedor, el supervisor del contrato y el jefe del área lo analizaran para considerar la pertinencia, y el contratista se encargará del transporte a sus instalaciones, y a su vez debe cubrir los costos de este amparo adicional por los riesgos de transporte y estadía en que incurra mientras que piezas o partes de los equipos estén por fuera, trámite que se hará con el supervisor del contrato. El supervisor del contrato no puede permitir el retiro del equipo sin haber realizado el registro por escrito de las piezas o equipo respectivo.
 23. De las actividades de mantenimiento correctivo realizadas se debe entregar al supervisor del contrato un informe en forma impresa, i) Servicio y lugar, ii) Equipo reportado, iii) Marca, iv) Modelo, v) Serie, vi) Placa, vii) Falla, viii) Reporte, ix) Fecha de reporte, x) Fecha de reparación, xi) Técnico, xii) Trabajo realizado, xiii) Observaciones, xx) Recibe a satisfacción, xxi) Repuesto utilizado y costo (en caso de haber sido requerido).
 24. En desarrollo de las obligaciones, el contratista entregará, a discreción de INDEPORTES ANTIOQUIA, un completo informe final de mantenimiento (reportes que se anexan a la hoja de vida de cada equipo) sobre los servicios entregados por el contratista, de tal forma que la ejecución del objeto contractual y la entrega de los productos inherentes a éste, sean medibles y cuantificables en cuanto a oportunidad, calidad y cantidad
 25. El contratista debe velar por el cumplimiento de los objetivos propuestos con calidad, eficacia y efectividad durante el tiempo propuesto, asumiendo las responsabilidades propias y buen

desempeño del objeto del contrato, contribuyendo a que la gestión de la entidad contratante sea aún más eficaz

26. Las demás obligaciones necesarias para cumplir con el objeto contratado

• **OBLIGACIONES DE INDEPORTES ANTIOQUIA:**

1. Pagar el valor del contrato de conformidad a la forma de pago establecida.
2. Designar un funcionario que será el encargado de la supervisión del contrato y realizar las recomendaciones necesarias para la adecuada ejecución del mismo, además de supervisar los compromisos adquiridos y el objeto del contrato.
3. Ejercer el seguimiento, control, vigilancia, verificación y asesoría al contrato, por medio de la Supervisión.
4. Pagar el presente contrato en la forma prevista, previa presentación de los informes de la supervisión, y soportes de ejecución por parte del contratista.
5. Informar por escrito, de manera oportuna e inmediata al contratista las posibles irregularidades encontradas durante el desarrollo del contrato.
6. Verificar la efectiva prestación del servicio y el cumplimiento de todos los compromisos adquiridos por parte del Contratista.

5. ORDEN DE CALIFICACIÓN DE PROPUESTAS TÉCNICAS

El factor de calificación será el menor precio total ofrecido, según lo establecido en la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015 se seleccionará la propuesta con menor valor total, siempre y cuando cumpla las especificaciones técnicas requeridas y condiciones exigidas (Art. 94, literal c Ley 1474 de 2011).

Se precisa que tratándose de proponentes pertenecientes al Régimen Simplificado como al Régimen Común (obligación tributaria de cobro de IVA), la valoración del menor precio se realiza antes del cálculo del impuesto, sin que con la inclusión del porcentaje correspondiente al gravamen la propuesta pueda sobrepasar el presupuesto oficial, esto es, para efectos de la evaluación económica se tendrán en cuenta los valores antes de IVA, pero en todo caso los valores totales (propuesta económica más IVA) no podrá superar el presupuesto oficial.

Indicar que, en el evento de no lograrse la habilitación y posterior calificación de las propuestas, se declarará desierto el proceso de contratación.

6. COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR.

El Comité Asesor Evaluador, constituido mediante comunicación interna 202101014872 evaluará las ofertas de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en el Pliego de condiciones y recomendará a quien corresponda el sentido de la decisión a adoptar, de conformidad con la evaluación efectuada, según lo indicado en el Art. 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto 1082 de 2015.

El Comité Asesor y Evaluador estará sujeto a las inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales, y que su carácter de asesor no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada.

El Comité asesorará a INDEPORTES ANTIOQUIA, entre otros aspectos, en el proceso de selección, según sea el caso, en la verificación del contenido de los requerimientos técnicos, en la evaluación y calificación de las ofertas presentadas de conformidad con los criterios establecidos en el pliego de condiciones.

En el evento que la Entidad no acoja las recomendaciones efectuadas por el Comité, justificara su decisión mediante acto administrativo motivado.

6.1. VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES.

El Comité Asesor Evaluador verificará, con base en los documentos e información presentada por los proponentes, el cumplimiento de los requisitos habilitantes previstos en la invitación para participar en el proceso de selección, y calificará los factores de evaluación, de lo cual presentará un informe sobre el resultado, en el que señalará los proponentes que no se consideran habilitados, y que será publicado a través del portal www.colombiacompra.gov.co para que en el término señalado éstos (los proponentes que no se consideran habilitados) subsanen la ausencia de los requisitos o la falta de documentos habilitantes, so pena del rechazo definitivo de sus propuestas, o se formulen las observaciones pertinentes.

6.2. REQUISITOS HABILITANTES

En cumplimiento de la disposición contenida en la Ley 80 de 1993 Art. 30 numeral 6, todas las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en la invitación de mínima cuantía, y el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se define que la propuesta deberá contener la siguiente información, la que debe respaldarse con los documentos que a continuación se indican:

Tipo de Requisito	Descripción Requisito
Jurídico	Capacidad Jurídica
	Objeto de la Empresa
	Certificado de Existencia y Representación Legal o Registro Mercantil o Constitución de Consorcio o Unión Temporal
	Copia del Registro Único Tributario (RUT)
	Cumplimiento de obligaciones con el Sistema Integrado de Seguridad Social
	Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía
	Autorización del Órgano Social correspondiente
	Certificados Antecedentes Disciplinarios, Penales y Fiscales y el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas
	Inhabilidades e Incompatibilidades
	Certificado de lavado de activos
	Compromiso anticorrupción
Técnico	Certificados de experiencia
Financiero	Formulario económico

REQUISITOS HABILITANTES JURIDICOS:

Capacidad Jurídica

Los proponentes deben tener la capacidad jurídica para contratar con las Entidades del Estado, conforme al previsto por la **Ley 80 de 1993 Art. 6**, en concordancia con las normas sobre la materia establecidas por las legislaciones Civil y Comercial, la cual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o Certificado de Matrícula Mercantil, en el cual se verificará, entre otros aspectos: el objeto de la empresa o la actividad mercantil, representante legal, facultades y limitaciones, vigencia, domicilio, entre otros.

Además, deben cumplir con todos los requisitos legales para el ejercicio de esta actividad, no encontrarse inhabilitados o incursos en incompatibilidades de acuerdo a las normas legales vigentes, ciñéndose estrictamente a la reglamentación expedida por el Gobierno Nacional en aplicación de criterios de experiencia, económicos, técnicos, y capacidad de cumplimiento de acuerdo a los contratos en ejecución.

Objeto de la Empresa

Los proponentes deberán estar constituidos como personas naturales con establecimiento de comercio o personas jurídicas, directamente o en consorcios o uniones temporales, cuyo objeto social guarde relación con el objeto del presente proceso de contratación, esto es, con el mantenimiento preventivo y correctivo de equipos odontológicos, y cumplan todos los requisitos legales para el ejercicio de esta actividad, que no se encuentren inhabilitadas o tengan incompatibilidades de acuerdo a las normas legales vigentes, ciñéndose estrictamente a la reglamentación expedida por el Gobierno Nacional en aplicación de criterios de experiencia, económicos, técnicos, y contratos en ejecución.

En caso de que el proponente sea una persona jurídica constituida mediante una Sociedad por Acciones Simplificada –S.A.S- cuyo objeto social no guarde relación con el objeto a contratar mediante el presente proceso de selección, la Entidad procederá a verificar la experiencia con que cuenta el oferente, a fin de confirmar la capacidad del proponente para ejecutar el objeto de la presente Invitación de Mínima Cuantía.

Certificado de Existencia y Representación Legal

El proponente debe estar debidamente registrado ante la Cámara de Comercio y su objeto social o actividad mercantil debe guardar relación con el objeto del presente proceso de contratación, esto es, con el mantenimiento preventivo y correctivo de equipos odontológicos, en caso que su objeto social o actividad mercantil no guarde directa relación, será verificada la experiencia del oferente, a fin de demostrar la capacidad para ejecutar el objeto de la presente Invitación de Mínima Cuantía. y tener una vigencia no superior a 30 días de expedición.

Los proponentes deberán estar constituidos como personas naturales o personas jurídicas, constituidas directamente o en consorcios o uniones temporales:

Personas Jurídicas constituidas directamente o en consorcio o unión temporal

En el caso que la propuesta sea presentada por una **persona jurídica** deberán presentar el certificado de existencia y representación legal, en el caso que la propuesta sea presentada por un **consorcio o unión temporal**, cada uno de los conformantes deberá presentar el certificado de existencia y representación legal.

En uno y otro caso, acreditarán su existencia y representación a través del certificado de existencia y representación legal expedido por la correspondiente Cámara de Comercio, en éste se verificará:

- Fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal no mayor a los **30 días calendario**, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.
- Que el objeto de la sociedad esté directamente relacionado con el objeto del presente proceso.
- La duración de la sociedad, contada a partir de la fecha de cierre del plazo del presente proceso, no podrá ser inferior al plazo establecido para la ejecución del contrato, y un (1) año más.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.
- Restricciones para contraer obligaciones por parte del representante legal: De conformidad con el certificado de existencia y representación legal, en caso de que las facultades del representante legal estén limitadas por razón de la naturaleza o cuantía del negocio jurídico, el proponente deberá presentar en la fecha de cierre el acta respectiva con la autorización en la cual se autoriza al representante legal para firmar la propuesta y celebrar el correspondiente contrato en caso de que le sea adjudicado, y para constituir el consorcio o la unión temporal, si a ello hubiere lugar.
- Si la propuesta se presenta a nombre de sucursal, se deberán anexar los certificados tanto de la sucursal, como de la principal; en caso de presentarse a nombre de agencia deberán anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Sede Principal y el Certificado de Registro Mercantil de la Agencia.
- Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada persona participante, deberá comprobar su existencia y representación, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio.

Las uniones temporales o consorcios deberán allegar el documento de constitución, en virtud del cual expresan su voluntad de presentar la oferta en forma conjunta, en consorcio o Unión Temporal, y se especifique lo siguiente:

- * Los nombres y domicilios de los integrantes
- * La participación de cada uno de los integrantes

Personas Naturales constituidas directamente o en consorcio o unión temporal:

Las personas naturales deberán aportar el certificado del registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio de su Municipio donde conste que desarrollan actividades relacionadas con el mantenimiento preventivo y correctivo de equipos odontológicos, en caso que en su actividad mercantil, no se desarrollen actividades relacionadas, será verificada la experiencia del oferente, a fin de demostrar la capacidad para ejecutar el objeto de la presente Invitación de Mínima Cuantía, la expedición del certificado no podrá ser superior a 30 días calendarios anteriores al cierre del proceso de selección.

La duración del establecimiento de comercio debe ser al menos igual al plazo de ejecución del contrato y un año más, es decir, el proponente deberá garantizar que realizará su renovación de matrícula mercantil en caso de ser necesario.

Copia del Registro Único Tributario (RUT)

El proponente deberá adjuntar copia del RUT expedido por la Dirección Nacional de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN. Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales u otras formas asociativas deberán presentar el RUT de cada uno de sus integrantes. La fecha de expedición del certificado no podrá ser anterior al 1 de enero de 2013.

Si el adjudicatario del proceso de contratación resulta ser un Consorcio, Unión Temporal u otra forma asociativa, éste deberá constituir un RUT unificado a nombre de la Unión Temporal

o Consorcio, dentro de los dos (2) días siguientes a la adjudicación. Lo anterior constituye una obligación condicional del proponente para suscribir el contrato, y en el evento de no cumplirse oportunamente, dará lugar a la imposición de las sanciones legales y contractuales a que haya lugar.

Cumplimiento de obligaciones con el Sistema Integrado de Seguridad Social:

Cada proponente deberá acreditar el cumplimiento a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello este obligado, en el sentido que se encuentren al día en el pago de los correspondientes aportes, dentro de los 6 meses anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación, así:

- Personas jurídicas: en relación con todos sus empleados, mediante constancia expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista o se requiera por disposición legal, o por el Representante legal.
- Persona natural: con la Planilla integrada del pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social Integral y Parafiscales o documento equivalente según las disposiciones normativas que rijan la materia.
- Consorcios, uniones temporales u otras formas de asociación: cada uno de sus integrantes debe aportar la respectiva certificación observando lo dispuesto para personas naturales o jurídicas.

El certificado debe contener la siguiente información:

“CERTIFICA QUE A LA FECHA SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO en los últimos seis (6) meses con sus obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral, compuesto por salud, pensiones, riesgos profesionales y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA, ICBF), en los términos que establece el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 20 y siguientes de la ley 1607 de 2012.”

La certificación deberá tener una expedición no superior a un (1) mes y se deberá acompañar con copia de la Tarjeta Profesional que acredite la calidad de contador de quién la suscribe y copia de la certificación de la Junta Central de Contadores sobre la vigencia de la tarjeta profesional.

Si de acuerdo a las normas vigentes no está obligado a ello, igualmente deberán certificarlo. El supervisor designado por la entidad para ejercer la vigilancia y control del contrato, será el encargado de realizar la verificación consistente en que el contratista realice los debidos pagos a la seguridad social integral.

El incumplimiento a las obligaciones laborales con los trabajadores de acuerdo a las normas vigentes, será causal para la terminación unilateral del contrato por parte de INDEPORTES ANTIOQUIA, y hará efectivas las garantías de cumplimiento del contrato.

Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía

Las personas jurídicas deberán anexar fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal; las personas naturales allegarán copia de su correspondiente documento de identificación; en el caso de consorcios, uniones temporales y otras formas asociativas, cada uno de sus integrantes debe anexar copia del documento de identificación. Se aclara que la copia de la cédula a presentar, debe ser la cédula con hologramas amarillos.

Autorización del Órgano Social Correspondiente

En los eventos en que el Representante Legal tenga limitadas las facultades para comprometer a la persona jurídica (cuantía), especialmente para presentar la propuesta y contratar, deberá adjuntar el documento pertinente, sea el acta de la junta, consejo o

asamblea o del órgano competente que según estatutos está facultado para el efecto y mediante el cual se otorguen amplias facultades al representante legal para presentar propuesta y contratar en la presente convocatoria pública.

Inhabilidades e Incompatibilidades

Aquellas personas que se hallen incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con INDEPORTES ANTIOQUIA no podrán presentar propuesta, conforme a lo previsto por la Ley 80 de 1993 Art. 8, o de las prohibiciones de que trata la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, la Ley 1148 de 2007, y demás disposiciones legales complementarias, o que las modifiquen o sustituyan.

Certificados de Antecedentes Disciplinarios, Penales y Fiscales

Los Proponentes no deberán estar reportados como responsables fiscales ni incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las Leyes de Colombia, lo cual se verificará en los respectivos certificados de responsabilidad expedidos por la Contraloría General de la República y por la Procuraduría General de la Nación, que acrediten dichas circunstancias.

Adicionalmente, se verificarán los antecedentes judiciales, a través del certificado que expide la Policía Nacional.

Tratándose de persona jurídica, los anteriores requisitos se exigen tanto para ésta como para su representante legal y para quienes presenten propuesta en calidad de consorcios o uniones temporales, la exigencia se hace para cada integrante y su respectivo representante legal.

En caso de no presentarlos el Comité Evaluador consultará y verificará, de la página Web de la Procuraduría General de la Nación, de la Contraloría General de la República, de la Policía Nacional y del Sistema registro nacional de medidas correctivas, los antecedentes disciplinarios, el último Boletín de responsables Fiscales y los Antecedentes Judiciales y multas de los participantes en el presente proceso, de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008. La consulta se realizará a las personas naturales, los representantes legales de los oferentes, personas jurídicas y de cada integrante de los consorcios o uniones temporales.

No obstante, debe hacerse claridad que en el evento que no puedan ser consultados bien por un error en el respectivo documento de identificación del proponente o por cualquier otra causa, será obligación de éste anexar el respectivo certificado.

Certificado de Medidas Correctivas

Los Proponentes que figuren con multa impuesta con ocasión de las amonestaciones o contravenciones señaladas en el Código de Policía y respecto de las cuales, hayan transcurrido seis (6) meses desde la fecha de su imposición sin que se hubiese efectuado el pago respectivo, no podrán celebrar Contrato con el Indeportes Antioquia.

Para verificar esta situación, los Proponentes deberán aportar el certificado de medidas correctivas expedido por la Policía Nacional. Cuando se trate de personas jurídicas, dicho certificado se exigirá de su representante legal, así como de los representantes legales de los miembros de la forma asociativa que se trate, según sea el caso.

a. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS:**Certificado INVIMA**

Los proponentes deberán certificar que cada uno de los funcionarios que intervendrá en la labor de los mantenimientos requeridos, cuenta con el certificado de inscripción de recurso humano para

mantenimiento de dispositivos médicos considerados equipos biomédicos expedido por el INVIMA.

EXPERIENCIA PARA PARTICIPAR

El proponente deberá acreditar para participar en el presente proceso, su experiencia en contratación mediante máximo (2) contratos, cuyo objeto guarde relación directa con el objeto contractual del presente proceso, esto es, que se refiera a servicio de mantenimiento correctivo y preventivo de los equipos odontológicos

La experiencia exigida será acreditada:

Por medio de certificaciones, órdenes de servicios, facturas, actas de liquidación o contratos celebrados con entidades públicas o privadas, persona natural con establecimiento de comercio o jurídica y que cuyo objeto haga referencia a servicio de mantenimiento correctivo y preventivo de los equipos odontológicos.

En caso que el contratante sea una persona de naturaleza privada, deberá adjuntarse, tanto la correspondiente certificación, como la copia del contrato o factura de venta o documento equivalente.

El valor de la experiencia acreditar será como mínimo el valor del presupuesto oficial del presente proceso. Tratándose de proponentes en Consorcio o Unión Temporal o cualquier forma asociativa, deberán acreditar los requisitos en igual condiciones que las personas naturales o jurídicas.

La información presentada se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

NOTA: No deben adjuntarse más de 2 contratos.

Los proponentes deberán certificar que los elementos objeto del presente contrato si es del caso y que requieran de certificación, cuenta con el certificado de inscripción expedido por:

- Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN
- El Ministerios de Salud y Protección Social MIN SALUD
- El Instituto Nacional de Salud INS.
- Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA
- La Dirección Seccional de Salud de Antioquia SSSA

a. REQUISITOS HABILITANTES ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS:

- 1.Copia del Registro Único Tributario (RUT).
- 2.Propuesta Económica (Formulario Económico).

El proponente diligenciará y presentará su oferta económica conforme al Formulario Económico adjunto a la presente invitación, el cual es inmodificable.

6.3. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

Calificación y ponderación de los factores de calificación.

El Comité evaluará las propuestas, conforme a los criterios establecidos en la invitación y resolverá las observaciones que se presenten frente al informe de evaluación.

El factor de calificación será el menor precio total antes de IVA ofrecido a la Entidad, ello en consonancia con lo establecido por Colombia Compra Eficiente en el Manual de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía en su numeral 4 literal A., “*el precio es el factor de selección del*

*proponente. Es decir, la Entidad Estatal debe adjudicar el Proceso de Contratación al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas por la Entidad Estatal en los Documentos del Proceso (estudios previos e invitación a participar), y que ofrezca el **menor valor**. No hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones.”*

Se adjudicará el contrato a la propuesta que presente el menor precio total antes de IVA siempre y cuando cumpla las especificaciones técnicas requeridas y condiciones exigidas.

7. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de presentarse empate en el valor de dos (2) o más ofertas, la entidad adjudicará conforme a lo establecido en el el 35 Ley 2069 de 2020

7.1. CAUSALES DE RECHAZO.

A continuación, se mencionan las causales que, de conformidad con el proceso de selección, conllevan al rechazo de las propuestas, que pueden corresponder, entre otras que se estimen procedentes, a las siguientes:

- a) Cuando la propuesta es presentada por personas jurídicas directa o indirectamente hayan participado en la elaboración de los estudios y proyectos para la elaboración de los pliegos de condiciones, o empresas cuyos socios o personas a su servicio hayan tenido tal intervención.
- b) La propuesta sea presentada extemporáneamente.
- c) Cuando un proponente tenga intereses patrimoniales en otra persona jurídica también proponente (se incluye aquí el caso de propuestas que correspondan a sociedades que tengan socios comunes, no se aplica en el caso de sociedades anónimas).
- d) El representante legal de una persona jurídica proponente tenga igual condición en otra u otras proponentes.
- e) Cuando la propuesta económica sobrepase el valor del Presupuesto Oficial estipulado para el proceso contractual.
- f) Por la omisión de uno o varios de los documentos necesarios para la comparación de las propuestas.
- g) Que la propuesta varíe las especificaciones generales o particulares indicadas en el pliego, o ésta no se acoja totalmente al pliego de condiciones.
- h) Por presentar propuesta parcial de cada uno de los lotes.
- i) Por ocultar multas y sanciones impuestas al proponente dentro de los 5 últimos años anteriores a la fecha de cierre de la presente contratación.
- j) Por no considerar en su propuesta las modificaciones a los pliegos que, mediante adendas, hizo INDEPORTES ANTIOQUIA.
- k) Cuando el proponente no allega los documentos requeridos por INDEPORTES ANTIOQUIA, en el término establecido.
- l) Por modificar el formulario de la propuesta.

m) Cuando no acrediten dentro de la propuesta, la experiencia exigida para participar en el proceso y que se establece en el Pliego de condiciones.

n) Cuando la propuesta no cumpla los demás requisitos del pliego de condiciones y se establezca como causal de rechazo.

o) Cuando se compruebe que la información suministrada por los oferentes sea contradictoria, no corresponda a la realidad o se compruebe cualquier modalidad de fraude o alteración en documentos presentados por el oferente.

p) Cuando el objeto social o actividad mercantil del proponente no corresponda a lo requerido por la entidad, exigencia que aplica a cada uno de los integrantes de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma de asociación, si hay lugar a ello. Si luego de verificadas y/o evaluadas las propuestas, se encuentra contradicción entre los documentos aportados en la propuesta o entre ésta y lo confrontado con la realidad.

q) Cuando en la propuesta económica no se coticen la totalidad de los ítems, o ésta se haya modificado desmejorando la misma.

r) Cuando se modifique el formato establecido para presentar la propuesta económica.

s) Cuando los valores consignados en la propuesta económica presenten inconsistencia y al realizar las correcciones aritméticas estas superen el 0.5% de la propuesta presentada.

t) Las demás que se estimen necesarias.

8. MULTAS, SANCIONES CONTRACTUALES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO.

Multas: INDEPORTES ANTIOQUIA podrá imponer multas por incumplimiento, mora o deficiencia de cualquiera de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato, sus anexos y demás documentos que lo integren, o por haber incumplido estas imperfectamente. La multa se impondrá por un monto equivalente al 0.5% del valor total estimado del contrato cada vez que el contratista incurriera en un hecho constitutivo de incumplimiento.

La Multa procederá por cada situación o hecho de incumplimiento; o por cada día en que el mismo se prolongue hasta un máximo de diez (10) días continuos en relación con la obligación incumplida; si la obligación incumplida sobrepasare el termino concedido INDEPORTES ANTIOQUIA podrá dar por terminado el contrato, ordenar su liquidación y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria. El monto de estas multas, previo agotamiento y ejecutoria del acto que la impone, podrá ser: i) descontado de los saldos pendientes a favor del contratista. ii) recaudado mediante la afectación de la garantía de cumplimiento constituida, o si esto no fuere posible, iii) se recaudará mediante el procedimiento establecido en la ley, ya sea de manera directa mediante procedimiento coactivo, o mediante procedimiento ejecutivo ante la jurisdicción contencioso administrativa.

La imposición de multas no libera al Contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos.

Cláusula Penal Pecuniaria: INDEPORTES ANTIOQUIA, en caso de incumplimiento grave y directo del objeto del contrato, o en caso de declarar la terminación anticipada del mismo, por acciones u omisiones del contrato imputables al contratista, podrá declarar a título de pena y tasación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato.

Dicha suma se imputará al monto de los perjuicios que sufra INDEPORTES ANTIOQUIA, y su valor se podrá descontar: i) de los saldos pendientes a favor del contratista. ii) recaudado mediante la afectación de la garantía de cumplimiento constituida, o si esto no fuere posible, iii) se recaudará mediante el procedimiento establecido en la ley, ya sea de manera directa mediante procedimiento coactivo, o mediante procedimiento ejecutivo ante la jurisdicción contencioso administrativa.

La aplicación de la cláusula penal pecuniaria no excluye la indemnización de perjuicios a cargo del Contratista, si el monto de éstos fuere superior al valor de la cláusula penal pecuniaria aquí pactada. Lo anterior, toda vez, que el pago de la pena no se entiende como extinta la obligación principal a cargo del contratista de indemnizar la totalidad de perjuicios causados.

Caducidad del contrato: INDEPORTES ANTIOQUIA podrá declarar la caducidad del contrato si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencia que puede conducir a su paralización, la entidad por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

Para la imposición de multas, sanciones contractuales y declaratorias de incumplimiento, INDEPORTES ANTIOQUIA aplicará el procedimiento establecido en el artículo 86 del Ley 1474 de 2011.

El procedimiento establecido la imposición de multas, sanciones contractuales y declaratorias de incumplimiento será el contenido en la [Ley 1474 de 2011 Art. 86](#).

9. GARANTÍAS:

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 *“De las garantías en la contratación: (...) las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguros y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento (...)”*

9.1. VALIDEZ DE LA OFERTA.

El proponente se obliga a mantener la oferta que presenta en su propuesta sin modificación de ninguna índole por el término de sesenta (60) días calendario contados a partir del cierre de la presente contratación, lapso durante el cual INDEPORTES ANTIOQUIA procederá a la adjudicación y celebración del contrato o informará la decisión de no contratar, según corresponda.

En el evento que la entidad decida ampliar el plazo para la adjudicación del proceso de contratación, el proponente deberá ampliar la validez de su propuesta por el término requerido.

10.SUPERVISIÓN POR PARTE DE INDEPORTES ANTIOQUIA.

La supervisión estará a cargo del funcionario que designe el ordenador del gasto

11.DOMICILIO DEL CONTRATO

Para todos los efectos contractuales el lugar de ejecución será la ciudad de Medellín.

12. ANEXOS, FORMATOS Y/O FORMULARIOS.

Formato 1: Carta de presentación de la propuesta.

Formato 2: Carta de información de consorcios.

Página 15 de 16

Formato 3: Carta de información de uniones temporales.

Formato 4: Certificado de pago de los aportes.

Formato 5: Certificado de lavado de activos

Formato 6: Certificado de inhabilidades e incompatibilidades.

Formato 7: Compromiso anticorrupción.

Formato 8: Propuesta económica.



MAURICIO PINZÓN BOTERO

Subgerente de Deporte Asociado y Altos Logros
ANTIOQUIA

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Cesar Augusto Orozco Muñoz		16/11/2021